

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 20 DE MARZO 2024

Lucy <luenithgar@gmail.com>

Vie 22/03/2024 16:49

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ilsemargarita59@gmail.com <ilsemargarita59@gmail.com>; mariamargaritahogar@gmail.com <mariamargaritahogar@gmail.com>; eduardorodriguez8526@gmail.com <eduardorodriguez8526@gmail.com>; alvaro.rodriguez1090@gmail.com <alvaro.rodriguez1090@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (17 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 20 DE MARZO 2024.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de luenithgar@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Buen día,

Señores

Juzgado decimo municipal

E.S.D

Adjunto encontrará **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 20 DE MARZO 2024** al PROCESO: VERBAL-PERTENENCIA Rad: 080014053-010-2023-00073-00, Dte: Euclides José Núñez Rodríguez y Alfredo Octavio Núñez Rodríguez Ddo: Ilse Maria Margarita Núñez Rodríguez

Quedo atento a comentarios y/o inquietudes

Atentamente;

LUCY E.GARCIA MUENTES

ABOGADO

CEL: 301 3947682

Correo: luenithgar@gmail.com

Barranquilla, Atlántico

COLOMBIA

Señor:

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA
E, S.D.

PROCESO: **VERBAL-PERTENENCIA**

Rad: 080014053-010-2023-**00073**-00.

Dte: **Euclides José Núñez Rodríguez y Alfredo Octavio Núñez**
Rodríguez

Ddo: **Ilse Maria Margarita Núñez Rodríguez.**

LUCY ENITH GARCIA MUENTES mayor de edad, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 75544 del C. S. de la J., cédula de ciudadanía No 32.626-770 de B/quilla, domiciliado y residente en la calle 55 No 34-27 Apto 3 piso 2 edificio multifamiliar VILLA LIBIA barrio Recreo B/quilla, correo electrónico lucygarciagarcia@gmail.com **Celular 3013947682**, apoderada de la señora: **Ilse Maria Margarita Núñez Rodríguez.**, identificada con cedula No 32.687.503 expedida en B/quilla residente en la calle 72 No 80- 135 barrio Paraíso, con **No de celular 3008382969 correo electrónico ilsemargarita59@gmail.com**, por el presente escrito y estando dentro de los términos de Ley, presentó **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 20 DE MARZO 2024**

PRESENTÓ ESTE RECURSO TENIENDO EN CUENTA LO SIGUIENTE

1. EL AUTO OBJETO DEL RECURSO nada dice sobre adelantar en esta las actuaciones previstas en los art 372 y 373. en razón de los términos para dictar sentencia de primera instancia en los juicios civiles y de familia contemplados en el art 121 del c.g.p. se encuentra vencido en este proceso, contado a partir del auto admisorio de la demanda pertenencia del 21 de febrero del 2023. razón por la que se debe ampliar por el término de 6 meses más a fin de que su despacho no pierda la competencia y se genere la nulidad de las actuaciones posteriores,
2. Que mediante contestación de a la demanda de pertenencia se solicitó que las pruebas realizada en el proceso reivindicatorio que cursó en el juzgado once civil del circuito rad 00016 del 2021 fueran trasladadas a este proceso solicitud que ha sido ignorada.

3.No se ha ordenado la recepción de los testimonios de los señores MARIA MARGARITA RODRIGUEZ NUÑEZ, EDUARDO y ALVARO RODRIGUEZ NUÑEZ hijos de mi poderdante.

Por lo anteriormente expuesto SOLICITÓ SE REVOQUE EL EL AUTO DE FECHA 20 DE MARZO 2024.

1, En su lugar se amplíe los términos para expedir sentencia por 6 meses,

2. Se ordene las actuaciones previstas en los art 372 y 373 en la fecha que indique su despacho para realizar la inspección en cumplimiento de lo ordenado en el art 376 C.G.P. Numeral 9 practicando las pruebas que considere pertinentes y la recepción de los testimonios de los señores MARIA MARGARITA RODRIGUEZ NUÑEZ, EDUARDO y ALVARO RODRIGUEZ NUÑEZ hijos de mi poderdante.

Fundamentos de derecho art 121, 375 numeral 9, 372 ,373, artículo 228 de la Constitución Política Sentencia T-341 de 2018.

Atentamente;

LUCY ENITH GARCIA MUENTES
C.C 32.626.770
T.P 75544 del C. S. de la J.,